COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 8.10.2009
COM(2009)513 final

2009/0145 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia

{SEC(2009)1311}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Motivación y objetivos de la propuesta

La Comisión propone proporcionar ayuda macrofinanciera a Serbia en forma de un préstamo a fin de respaldar su estabilización económica y financiar sus necesidades de balanza de pagos y presupuestarias detectadas por el FMI. La ayuda propuesta apoyará el programa de estabilización de las autoridades con vistas a lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas y de la balanza de pagos. La ayuda permitirá a Serbia abordar las consecuencias de la crisis financiera mundial.

La ayuda macrofinanciera de la Comunidad propuesta complementará el apoyo del FMI previsto en el marco de la revisión del acuerdo de derechos de giro acordada por el FMI el 15 de mayo de 2009, y la ayuda del Banco Mundial, que se prestaría en forma de préstamos de apoyo al presupuesto. La ayuda macrofinanciera será excepcional y limitada en el tiempo y estará supeditada, en particular, a la realización de avances en la aplicación del actual programa del FMI y al cumplimiento de las condiciones de política económica que se asociarán a la misma.

A la luz de las necesidades de financiación detectadas para 2010, es importante que la ayuda macrofinanciera de la Comunidad a Serbia se desembolse antes de finalizar 2010**.**

Contexto general

La crisis económica mundial empezó a afectar cada vez más a Serbia a partir de mediados de 2008. El crecimiento en dicho año disminuyó a una estimación del 5,4%, frente al 6,9% del año anterior. La ralentización de la economía mundial dio lugar a una contracción del comercio exterior de Serbia durante el cuarto trimestre de 2008. Las importaciones disminuyeron más deprisa que las exportaciones (con tasas interanuales del 11,7% y el 7,3% respectivamente) y el déficit comercial empezó a mejorar. Durante el cuarto trimestre, la balanza por cuenta corriente disminuyó al 13,8% del PIB, frente al 18,8% del trimestre anterior. Durante el mismo período, las entradas de capital disminuyeron, particularmente en lo que se refiere a los fondos exteriores absorbidos por el sector empresarial.

A principios de 2009, los primeros indicadores han confirmado una agravación de la crisis. La producción industrial disminuyó un 17,6% en tasa interanual en el primer trimestre de 2009, mientras que el comercio mayorista y el comercio minorista disminuyeron un 14%. La ralentización de la actividad económica y la reducción de la demanda interna provocaron una nueva disminución de las importaciones de bienes en el primer trimestre (25,3% en tasa interanual), y las exportaciones de bienes disminuyeron un 22,4%. Como consecuencia de la contracción de la economía, el déficit de la balanza por cuenta corriente mejoró, disminuyendo en el primer trimestre de 2009 al 9,0% del PIB, frente al 13,8% del PIB registrado el trimestre anterior. Las perspectivas para el año en curso y para años posteriores siguen sombrías. Según las previsiones del FMI del mes de marzo, el crecimiento disminuiría del 5,4% en 2008 al -2% en 2009; sin embargo, los datos más recientes apuntan a una recesión aún más

severa, con un PIB que disminuiría varios puntos porcentuales en 2009.

En noviembre de 2008, las autoridades acordaron con el FMI un nuevo acuerdo de derechos de giro, que fue aprobado por la Junta de Gobernadores de éste el 15 de enero de 2009. Entonces se partía de la hipótesis de que el acuerdo, por importe de 400 millones de euros, tendría carácter cautelar. Sin embargo, a principios de 2009 resultó obvio que las hipótesis económicas subyacentes en el programa eran demasiado optimistas, dados los efectos de la crisis sobre la economía real de Serbia y sobre los resultados presupuestarios, y que el país necesitaría ayuda exterior adicional. En marzo, las autoridades serbias y el personal del FMI acordaron una revisión del programa de derechos de giro actual, convirtiéndolo en un programa de desembolso de 3 000 millones de euros. El Gobierno aprobó un presupuesto para 2009 orientado al reequilibrio de las finanzas públicas, que fue aprobado por el Parlamento el 29 de abril, y se fijó como objetivo un déficit presupuestario del 3% del PIB en 2009, en lugar de un déficit estimado en el 6% del PIB en ausencia de medidas reequilibradoras. La revisión del programa fue aprobada por la Junta de Gobernadores del FMI el 15 de mayo de 2009. Las indicaciones más recientes, de principios de julio, apuntan a una recesión económica incluso más severa que la contemplada en las previsiones revisadas de marzo. Dado que ahora se espera que el déficit público rebase el objetivo previsto en el programa para el primer semestre de 2009, esta situación requerirá nuevos ajustes presupuestarios en forma de medidas adicionales de recorte de los gastos y fomento de los ingresos.

Disposiciones existentes en el ámbito de la propuesta

Ninguna.

Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión

- La propuesta está encaminada a apoyar el programa de estabilización económica de Serbia en la actual coyuntura económica, y complementa:

- - el Plan Europeo de Recuperación Económica aprobado por el Consejo con el fin de respaldar y coordinar las medidas anticrisis de la UE y de los Estados miembros; y

- - el proceso de estabilización y asociación con los países candidatos y potencialmente candidatos, que está encaminado a apoyar a los futuros Estados miembros en su proceso de preadhesión; los criterios económicos de adhesión definidos en Copenhague, especialmente el establecimiento de una economía de mercado, requieren que los países considerados hayan alcanzado la estabilidad macroeconómica.

CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

Consulta de las partes interesadas

Los servicios de la Comisión se han mantenido en contacto con las autoridades serbias, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial durante la preparación de la

presente propuesta de la Comisión, a fin de debatir las necesidades de ayuda. Antes de presentar su propuesta, la Comisión ha consultado al Comité Económico y Financiero, que no ha planteado objeciones a la misma. Tras la aprobación de la decisión del Consejo, los servicios de la Comisión negociarán con las autoridades de Serbia un protocolo de acuerdo y un acuerdo de préstamo para determinar en detalle las modalidades de aplicación de la ayuda.

Obtención y utilización de asesoramiento técnico

Con el apoyo de consultores externos designados por la Comisión, se está preparando una evaluación operativa para examinar la calidad y viabilidad de los controles administrativos y los circuitos financieros públicos de Serbia.

Evaluación de impacto

La ayuda macrofinanciera tendrá efectos inmediatos en la balanza de pagos de Serbia y, de esta forma, contribuirá a atenuar las limitaciones financieras con que tropieza la aplicación del programa económico de las autoridades y a financiar el déficit presupuestario. Además, la ayuda macrofinanciera apoyará los objetivos generales del programa de estabilización acordado con el FMI, que, en particular, está encaminado a mejorar la sostenibilidad de las finanzas públicas del país a corto y medio plazo.

La financiación de proyectos y/o la asistencia técnica no serían convenientes para procurar alcanzar estos objetivos macroeconómicos. Cuando se conceden como apoyo a la balanza de pagos y al presupuesto, tal como se propone en el caso de Serbia, los desembolsos contribuyen a la constitución de reservas en el banco central, conforme a lo previsto en el programa de estabilización macroeconómica, y también pueden servir para financiar el déficit presupuestario.

La ayuda de la UE también respaldará los esfuerzos de las autoridades encaminados a aplicar las políticas a corto y medio plazo definidas en la Asociación Europea UE-Serbia.

ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Resumen de las medidas propuestas

La Comunidad pondrá a disposición de Serbia una ayuda macrofinanciera en forma de préstamo. Con este fin, se autorizará a la Comisión a tomar prestados fondos en los mercados de capitales y en las entidades financieras con un máximo de 200 millones de euros.

La ayuda se pondrá a disposición en dos tramos. El periodo medio de vencimiento del préstamo no excederá de 15 años. La ayuda será gestionada por la Comisión, que acordará con las autoridades las condiciones financieras y de política económica específicas a las que se supeditará el desembolso de los tramos del préstamo. Se tomarán debidamente en cuenta las disposiciones específicas relativas a la prevención del fraude y otras irregularidades, de conformidad con el Reglamento financiero.

La ayuda es plenamente compatible con los objetivos macroeconómicos ya establecidos en los documentos de política económica de Serbia, tales como el

proyecto de presupuesto para 2009 y el proyecto de políticas económicas y fiscales acordado con el FMI. También es compatible con los objetivos a más largo plazo contemplados en la Asociación Europea UE-Serbia aprobada en diciembre de 2007. En lo que se refiere a las condiciones específicas de política económica a las que se supedita el desembolso de los tramos del préstamo, la Comisión se propone centrarse en un limitado número de ámbitos, particularmente en la gestión de la hacienda pública. Asimismo, la Comisión puede concentrarse en aspectos específicos de particular importancia, tales como las prioridades definidas en el contexto de la Asociación Europea UE-Serbia y el informe de evolución de 2009, cuya adopción está prevista para octubre de este año, o medidas consideradas apropiadas a la luz de la evaluación operativa mencionada.

Base jurídica

Artículo 308 del Tratado.

Principio de subsidiariedad

La propuesta es competencia exclusiva de la Comunidad. Por consiguiente, no es aplicable el principio de subsidiariedad.

Principio de proporcionalidad

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad por las razones que se exponen a continuación.

El importe de la ayuda, hasta 200 millones de euros, corresponde a las necesidades de financiación residual de Serbia para el año 2010 en el contexto del programa acordado con el FMI, y se añadiría al apoyo macroeconómico proporcionado por el FMI y el Banco Mundial, sin tener en cuenta el apoyo presupuestario previsto para el mismo año en el marco del Instrumento de Preadhesión (IPA) (50 millones de euros para 2010, tras un primer tramo de 50 millones de euros en 2009). Esta substancial contribución de la Comunidad tiene en cuenta la excepcional coyuntura actual, ya que la crisis mundial está afectando seriamente a la economía serbia.

Selección de instrumentos

Instrumentos propuestos: otros.

En ausencia de un reglamento marco para el instrumento de ayuda macrofinanciera, una decisión *ad hoc* del Consejo de conformidad con el artículo 308 del Tratado es el único instrumento jurídico disponible para esta ayuda.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

De conformidad con el Reglamento del Fondo de Garantía[1], la dotación de un préstamo de 200 millones de euros desembolsado en 2010 tendría lugar en 2012 y ascendería a

[1] Artículo 5 del Reglamento (CE, Euratom) nº 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (versión codificada). La dotación se hará con cargo a la línea presupuestaria 01 04 01 14 («Dotación del Fondo de Garantía»).

un máximo de 18 millones de euros.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Examen/revisión/cláusula de expiración

La propuesta establece un periodo de disponibilidad limitado.

2009/0145 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Serbia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 308,

Vista la propuesta de la Comisión[2],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[3],

Previa consulta al Comité Económico y Financiero,

Considerando lo siguiente:

(1) Las relaciones entre Serbia y la Unión Europea se están desarrollando en el marco del proceso de estabilización y asociación y de la Asociación Europea; Serbia y la Comisión firmaron el 29 de abril de 2008 un acuerdo de estabilización y asociación y el Acuerdo interino sobre comercio y asuntos relacionados con el comercio.

(2) La economía serbia se ha visto cada vez más afectada por la crisis financiera internacional desde el segundo semestre de 2008, sufriendo una contracción de su producción y de sus ingresos fiscales y unas crecientes necesidades de financiación exterior.

(3) La recuperación y estabilización económica de Serbia está respaldada por la ayuda financiera del Fondo Monetario Internacional (FMI). En noviembre de 2008, las autoridades serbias acordaron inicialmente con el FMI un nuevo acuerdo de derechos de giro que fue aprobado en enero de 2009.

(4) A raíz de un nuevo deterioro de la situación económica y de la necesidad de revisar las hipótesis económicas subyacentes en el programa, y teniendo en cuenta el aumento de las necesidades de financiación exterior, Serbia y el FMI convinieron en marzo de 2009 en transformar el acuerdo de derechos de giro en un programa de desembolso de 3 000 millones de euros, que fue aprobado el 15 de mayo de 2009 por la Junta de Gobernadores del FMI.

---

2 DO C […], […], p. […].
3 DO C […], […], p. […].

(5) La Comunidad se propone proporcionar en 2009 y 2010 subvenciones de apoyo al presupuesto en el marco del Instrumento de Preadhesión por un total de 100 millones de euros.

(6) Serbia ha solicitado ayuda macrofinanciera adicional de la Comunidad a la luz del empeoramiento de la situación y de las perspectivas de su economía.

(7) Habida cuenta de que se mantendría un déficit de financiación residual en la balanza de pagos en 2010, se considera que una ayuda macrofinanciera constituye una respuesta adecuada a la solicitud de Serbia en las excepcionales circunstancias actuales, a fin de respaldar la estabilización económica conjuntamente con el actual programa del FMI. También se espera que esta ayuda financiera contribuya a cubrir las necesidades de financiación del presupuesto.

(8) Con objeto de garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Comunidad asociados a la presente ayuda financiera, es necesario que Serbia adopte medidas que permitan prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras irregularidades en el marco de la presente ayuda, y que se prevean controles por parte de la Comisión y auditorías por parte del Tribunal de Cuentas.

(9) El desembolso de la ayuda financiera de la Comunidad se realiza sin perjuicio de las facultades de la autoridad presupuestaria.

(10) La ayuda será gestionada por la Comisión en consulta con el Comité Económico y Financiero.

(11) Para la adopción de la presente Decisión, el Tratado no prevé otros poderes que los del artículo 308.

DECIDE:

Artículo 1

1. La Comunidad pondrá a disposición de Serbia una ayuda macrofinanciera en forma de préstamo por un importe máximo de 200 millones de euros en principal y un periodo de vencimiento medio máximo de 15 años, con vistas a respaldar la estabilización económica del país, mejorar su balanza de pagos y cubrir sus necesidades presupuestarias definidas en el programa actual del FMI.

2. Con este fin, la Comisión está facultada para tomar prestados los recursos necesarios en nombre de la Comunidad Europea.

3. El desembolso de la ayuda financiera comunitaria será gestionado por la Comisión ateniéndose a los acuerdos o protocolos firmados entre el FMI y Serbia.

4. La ayuda financiera de la Comunidad será puesta a disposición durante un periodo de dos años a partir del día siguiente a la entrada en vigor del protocolo de acuerdo a que se hace referencia en el artículo 2, apartado 1. Sin embargo, si las circunstancias así lo requieren, la Comisión, previa consulta al Comité Económico y Financiero, podrá decidir la prórroga del período de puesta a disposición por un año como máximo.

Artículo 2

1. La Comisión está facultada para acordar con las autoridades de Serbia, previa consulta al Comité Económico y Financiero, las condiciones de política económica asociadas a la ayuda macrofinanciera de la Comunidad, que deberán establecerse en un protocolo de acuerdo. Las condiciones deberán ser compatibles con los acuerdos o protocolos firmados entre el FMI y Serbia. Las condiciones financieras detalladas de la ayuda se establecerán en un acuerdo de préstamo que deberán celebrar la Comisión y las autoridades de Serbia.

2. Durante la ejecución de la ayuda financiera de la Comunidad, la Comisión deberá supervisar la fiabilidad del dispositivo financiero y de los procedimientos administrativos de Serbia, así como de los mecanismos de control interno y externo pertinentes para la ayuda.

3. La Comisión verificará periódicamente que las políticas económicas de Serbia son compatibles con los objetivos de la ayuda comunitaria y que las condiciones de política económica acordadas se cumplen satisfactoriamente. Para ello, la Comisión actuará en estrecha coordinación con las autoridades de Bretton Woods y, en caso necesario, con el Comité Económico y Financiero.

Artículo 3

1. La ayuda financiera comunitaria será puesta por la Comisión a disposición de Serbia en forma de préstamo en dos tramos, de conformidad con las condiciones a que se hace referencia en el apartado 2. La cuantía de los tramos se determinará en el protocolo de acuerdo.

2. La Comisión decidirá el desembolso de los tramos si se cumplen satisfactoriamente las condiciones de política económica aprobadas en el protocolo de acuerdo. El desembolso del segundo tramo se realizará como mínimo tres meses después del desembolso del primer tramo.

3. Los fondos se pagarán al Banco Nacional de Serbia. En función de las disposiciones que han de establecerse en el protocolo de acuerdo, incluida una confirmación de las necesidades residuales de financiación del presupuesto, su contravalor en moneda nacional podrá transferirse al Tesoro de Serbia como beneficiario final.

Artículo 4

1. Las operaciones de empréstito y de préstamo a que se hace referencia en la presente Decisión deberán realizarse en euros aplicando la misma fecha de valor y no involucrarán a la Comunidad en la transformación de plazos de vencimiento, ni le harán correr riesgos de tipo de cambio o de interés ni ningún otro tipo de riesgo comercial.

2. La Comisión tomará las medidas necesarias, si Serbia así lo solicita, para garantizar la inclusión de una cláusula de reembolso anticipado en las condiciones de concesión del préstamo, así como una cláusula correspondiente en las condiciones de las operaciones de empréstito.

3. A petición de Serbia, y cuando las circunstancias permitan una mejora del tipo de interés del préstamo, la Comisión podrá refinanciar la totalidad o una parte de sus empréstitos iniciales o reestructurar las condiciones financieras correspondientes. Las operaciones de refinanciación o reestructuración se realizarán de conformidad con las condiciones establecidas en el apartado 1 y no tendrán como consecuencia la ampliación del plazo de vencimiento medio del empréstito afectado ni el aumento del importe de capital pendiente en la fecha de refinanciación o reestructuración.

4. Todos los gastos en que incurra la Comunidad en relación con las operaciones de empréstito y de préstamo que se realicen en el marco de la presente Decisión serán soportados por Serbia.

5. Se mantendrá al Comité Económico y Financiero al corriente de la evolución de las operaciones a que se hace referencia en los apartados 2 y 3.

Artículo 5

La ayuda financiera comunitaria se ejecutará de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas[4], y sus normas de desarrollo[5] En particular, el protocolo de acuerdo y el acuerdo de préstamo que habrán de celebrarse con las autoridades serbias dispondrán las medidas adecuadas que deberá adoptar Serbia para prevenir y combatir el fraude, la corrupción y otras posibles irregularidades que afecten a la ayuda. Ambos documentos también contemplarán la realización de controles por parte de la Comisión, en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), con el derecho a realizar inspecciones y verificaciones in situ, y de auditorías por parte del Tribunal de Cuentas, en su caso, in situ.

Artículo 6

Antes del 1 de septiembre de cada año, la Comisión deberá presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe que incluya una evaluación de la aplicación de la presente Decisión en el año anterior. El informe indicará la relación entre las condiciones de política económica establecidas en el protocolo de acuerdo de conformidad con el artículo 2, apartado 1, los resultados económicos y presupuestarios de Serbia y la decisión de la Comisión de desembolsar el tramo de la ayuda.

Artículo 7

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

4 DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

5 Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, DO L 357 de 31.12.2002, p.1.

Hecho en Bruselas, […]

Por el Consejo
El Presidente
[…]

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. DENOMINACIÓN DE LA PROPUESTA:

Ayuda macrofinanciera a Serbia.

2. MARCO GA (GESTIÓN POR ACTIVIDADES) / PA (PRESUPUESTACIÓN POR ACTIVIDADES)

Sector(es) de intervención afectado(s) y actividad(es) asociada(s):

Título 01 – Asuntos económicos y financieros, 03 – Asuntos económicos y financieros internacionales.

3. LÍNEAS PRESUPUESTARIAS

3.1. Líneas presupuestarias (líneas operativas y líneas de asistencia técnica y administrativa relacionadas, por ejemplo, líneas «BA») con inclusión de las rúbricas:

01 04 01 14 – Dotación del Fondo de Garantía.

3.2. Duración de la acción y de las repercusiones financieras:

Inicio en 2010; en principio todos los desembolsos se realizarán en 2010 en dos plazos (segundo y cuarto trimestre). Sin embargo, no pueden descartarse retrasos que prolongarían la operación.

3.3. Características presupuestarias

Línea presupuestaria	Tipo de gasto		Nuevo	Contribución AELC	Contribuciones de los países candidatos	Rúbrica de las perspectivas financieras
01.04.01.14	Oblig.	Disoc.	No	No	No	Nº 4

Ayuda en forma de préstamo

01 04 0114 – Dotación del Fondo de Garantía

El Fondo de Garantía para acciones exteriores debe dotarse de conformidad con el Reglamento del Fondo modificado. Según este Reglamento, los préstamos ya no se dotan por su importe total en el momento de la decisión, sino sobre la base del importe pendiente al final del año. El importe de dotación se calcula al principio del año «n» como la diferencia entre el importe objetivo y el activo neto del Fondo al final del año «n-1». Este importe de dotación se introduce para el año «n» en el proyecto de presupuesto para el año «n+1» y se paga efectivamente en una

transacción al principio del año «n+1» con cargo a la «Dotación del Fondo de Garantía» (línea presupuestaria 01 04 01 14).

Como consecuencia de ello, el 9% (18 millones de euros como máximo) del importe efectivamente desembolsado se considerará en el importe objetivo al final del año «n-1» para el cálculo de la dotación del Fondo.

01 04 01 04 – Garantía de la Comunidad Europea sobre empréstitos comunitarios destinados a la ayuda macrofinanciera a terceros países.

La partida presupuestaria («p.m.») que refleja la garantía presupuestaria para el préstamo (200 millones de euros) sólo se activará en caso de ejecución de la garantía. Se espera que no habrá que ejecutar la garantía presupuestaria.

4. RESUMEN DE RECURSOS

4.1. Recursos financieros

4.1.1. Resumen de créditos de compromiso (CC) y créditos de pago (CP)

(en millones de euros, tres cifras decimales)

Tipo de gasto	Sección nº		2009	2010			Total
Gasto de operaciones[6]							
Créditos de compromiso (CC)	8.1.	(a)	0	0			
Créditos de pago (CP)		(b)	0	0			
Gastos administrativos incluidos en el importe de referencia[7]							
Asistencia técnica y administrativa (CND)	8.2.4.	(c)	0	0			
TOTAL IMPORTE DE REFERENCIA							
Créditos de compromiso		(a+c)	0	0			
Créditos de pago		(b+c)	0	0			
Gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia[8]							
Gastos en recursos humanos y gastos asociados (CND)	8.2.5.	(d)	0	0			
Gastos administrativos, distintos de los gastos en recursos humanos y gastos asociados, no incluidos en el importe de referencia (CND)	8.2.6.	(e)	0	0			
Coste total indicativo de la acción							
Total CC, incluidos gastos en recursos humanos		(a+c+ d+e)	0	0			
Total CP, incluidos gastos en recursos humanos		(b+c+ d+e)	0	0			

4.1.2. Compatibilidad con la programación financiera

X La propuesta es compatible con la actual programación financiera.

☐ La propuesta implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente de las perspectivas financieras.

☐ La propuesta puede requerir la aplicación de las disposiciones del Acuerdo

6 Gastos que no entran en el capítulo xx 01 del título xx afectado.
7 Gastos conforme al artículo xx 01 04 del título xx.
8 Gastos inscritos en el capítulo xx 01 en artículos distintos del xx 01 04 y del xx 01 05.

Interinstitucional[9] (relativas al instrumento de flexibilidad o a la revisión de las perspectivas financieras).

4.1.3. Repercusiones financieras sobre los ingresos

X La propuesta no tiene repercusiones financieras sobre los ingresos.

☐ La propuesta tiene repercusiones financieras – los efectos sobre los ingresos son los siguientes:

4.2. Recursos humanos, equivalentes en tiempo completo (funcionarios, agentes temporales y personal exterior) – véanse detalles en el punto 8.2.1.

Necesidades anuales	2009	2010				
Total recursos humanos	1/3	1/3				

5. CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVOS

5.1. Necesidades a corto o largo plazo

La economía serbia se ha visto gravemente afectada por la crisis económica y financiera mundial. El crecimiento económico empezó a disminuir en el segundo semestre de 2008 y se espera que la producción se reduzca un 2% en 2009. Aunque el déficit de la balanza por cuenta corriente está disminuyendo, las necesidades globales de financiación exterior se mantienen a un alto nivel debido a un aumento de las obligaciones de reembolso de la deuda a corto plazo. Según los cálculos del Fondo Monetario Internacional, Serbia registrará un déficit de financiación exterior de 2 400 millones de euros en 2009 y 1 100 millones de euros en 2010, que deberá ser cubierto por el FMI, el Banco Mundial y donantes oficiales. Bajo las hipótesis actuales, se espera que el programa sea financiado totalmente en 2009 y 2011; sin embargo, en 2010 persistiría un déficit residual de financiación tras el apoyo del FMI y del Banco Mundial, que el FMI estima en alrededor de 200 millones de euros y habría de cubrir la Comunidad Europea.

5.2. Valor añadido de la participación comunitaria, coherencia de la propuesta con otros instrumentos financieros y posibles sinergias

El apoyo financiero de la Comunidad refleja la importancia estratégica del país como candidato potencial para la adhesión a la UE. La ayuda macrofinanciera es un instrumento adecuado para complementar la ayuda comunitaria existente y contribuye a financiar plenamente el programa de estabilización económica respaldado por el FMI. Por ello, pueden establecerse importantes sinergias en relación con sus repercusiones sobre la estabilización y reforma de la economía.

[9] Véanse puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

5.3. Objetivos, resultados esperados e indicadores relacionados de la propuesta en el contexto del marco de la gestión por actividades (GA)

En el marco del sector de actividad «Asuntos económicos y financieros internacionales» de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros, el objetivo de «proporcionar ayuda macrofinanciera a terceros países para la resolución de sus crisis de balanza de pagos y el restablecimiento de la sostenibilidad de su deuda exterior» está relacionado con el objetivo general de «promover la prosperidad más allá de las fronteras de la UE».

Los indicadores relacionados son: «reservas de divisas expresadas en meses de importaciones de bienes y servicios» (resultado esperado: «estabilización o aumento»); y «deuda exterior en porcentaje del PIB» (resultado esperado: nivel considerado sostenible a la finalización del programa actual).

5.4. Método de aplicación (indicativo)

X ***Gestión centralizada***

X (directamente por la Comisión)

☐ indirectamente, mediante delegación:

☐ agencias ejecutivas.

☐ organismos creados por las Comunidades en virtud del artículo 185 del Reglamento Financiero.

☐ organismos públicos nacionales / organismos con misión de servicio público.

☐ ***Gestión compartida o descentralizada***

☐ con los Estados miembros.

☐ con terceros países.

☐ ***Gestión conjunta con organizaciones internacionales (especificar)***

Observaciones:

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.1. Sistema de seguimiento

El seguimiento de la acción por parte de los servicios de la Comisión tendrá lugar aplicando las medidas macroeconómicas y de política estructural que habrán de acordarse con las autoridades serbias en un protocolo de acuerdo. Se requerirá a las autoridades que informen regularmente a los servicios de la Comisión sobre estas medidas. La Delegación de la Comisión Europea en Belgrado también informará sobre los aspectos pertinentes para el seguimiento de la ayuda. Los servicios de la Comisión se mantendrán en estrecho contacto con el FMI y el Banco Mundial a fin de sacar provecho de su experiencia.

6.2. Evaluación

6.2.1. Evaluación ex ante

Los servicios de la Comisión (Unidad D 1 de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros) han efectuado una evaluación ex ante.

6.2.2. Medidas adoptadas a raíz de una evaluación intermedia / ex post (enseñanzas sacadas de anteriores experiencias similares)

En 2008 se llevó a cabo una evaluación ex post de una anterior operación de ayuda macrofinanciera en favor de Serbia. También se realizaron evaluaciones ex post para otros países de los Balcanes Occidentales (Albania, Bosnia y Herzegovina y Antigua República Yugoslava de Macedonia) y para dos nuevos estados independientes de la antigua Unión Soviética (Armenia y Tayikistán). Los resultados de estas evaluaciones proporcionan enseñanzas útiles para la operación actual en favor de Serbia.

6.2.3. Modalidades y periodicidad de las futuras evaluaciones

Está previsto llevar a cabo una evaluación ex post independiente de la ayuda a Serbia en el marco del programa de evaluación plurianual de la Dirección General de Asuntos Económicos y Financieros.

7. Medidas de prevención del fraude

Los servicios de la Comisión han establecido un programa de evaluaciones operativas de los circuitos financieros y los procedimientos administrativos en cada uno de los terceros países beneficiarios de la ayuda macrofinanciera de la Comunidad con el fin de satisfacer las exigencias del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

En 2004, los servicios de la Comisión, con el apoyo de expertos externos provistos del correspondiente mandato, evaluaron la fiabilidad de los circuitos financieros y de los procedimientos administrativos de Serbia pertinentes para este tipo de ayuda, concluyendo que el marco fiduciario existente era globalmente satisfactorio. Al mismo tiempo, la evaluación determinó una serie de ámbitos de mejora, especialmente en el área de los controles internos. La Comisión Europea ha

encargado una nueva evaluación operativa, que está en curso de realización. Sus resultados se utilizarán para orientar la definición de las medidas específicas que se asociarán al desembolso de la ayuda, con vistas a reforzar la eficiencia, transparencia y fiabilidad de los sistemas de gestión de las finanzas públicas de Serbia.

El fundamento jurídico propuesto para la ayuda macrofinanciera a Serbia incluye una disposición sobre medidas de prevención del fraude. Estas medidas se expondrán más en detalle en un protocolo de acuerdo y un acuerdo de préstamo. Se prevé asociar a la ayuda una serie de condiciones específicas de política económica, principalmente en el ámbito de la gestión de la hacienda pública, con vistas a reforzar la eficiencia, la transparencia y la responsabilidad. La ayuda macrofinanciera estará sujeta a procedimientos de verificación, control y auditoría bajo la responsabilidad de la Comisión –en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)– y del Tribunal de Cuentas Europeo.

8. RESUMEN DE RECURSOS

8.1. Objetivos de la propuesta y coste financiero

Créditos de compromiso (en millones de euros, tres cifras decimales)

(Indicar los objetivos, las medidas y los resultados)	**Tipo de resultado**	**Coste medio**	**Año 2009**		Año 2010		Año 2011		Año 2012		Año n+4		Año n+5 y años posteriores		**TOTAL**	
			Nº resultados	Coste total	Nº resultados	Coste total	Nº resultados	Coste total	Nº resultados	Coste total	Nº resultados	Coste total	Nº resultados	Coste total	Nº resultados	Coste total
OBJETIVO OPERATIVO Nº 1																
Medida 1 - Apoyo a la balanza de pagos / al presupuesto de Serbia																
- Resultado 1	Dotación del Fondo de Garantía	0	0	.0						18,0						
- Resultado 2																
Medida 2 - Actualización de la evaluación operativa																
- Resultado 1	Informe		1	0,05												
Subtotal Objetivo 1				0,05						18,0						

OBJETIVO OPERATIVO Nº 2 [1]……																
Medida 1……..																
- Resultado 1																
Subtotal Objetivo 2																
Objetivo operativo Nº n [1]																
Subtotal Objetivo n																
COSTE TOTAL				0,05						18,0						

8.2. Gastos administrativos

8.2.1. Volumen y categoría de los recursos humanos

Tipo de puesto de trabajo		Personal que deberá asignarse a la gestión de la medida empleando recursos existentes y/o adicionales (**número de puestos de trabajo/equivalentes a tiempo completo**)					
		Año 2009	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5
Funcionarios o agentes temporales[10] (XX 01 01)	A*/AD	1/3	1/3				
	B*, C*/AST						
Personal financiado[11] con cargo al artículo XX 01 02							
Otro personal[12] financiado con cargo al artículo XX 01 04/05							
TOTAL		1/3	1/3				

8.2.2. Descripción de las tareas derivadas de la medida

Entre otras, preparar y negociar protocolos de acuerdo y el acuerdo de préstamo, servir de enlace con las autoridades y las instituciones financieras internacionales, realizar un seguimiento de las políticas económicas y estructurales del país beneficiario, llevar a cabo misiones de control y elaborar informes de la Comisión, y preparar los procedimientos de la Comisión en relación con la gestión de la ayuda.

8.2.3. Procedencia de los recursos humanos (estatutarios)

X Puestos de trabajo dedicados actualmente a la gestión del programa que se han de sustituir o ampliar.

☐ Puestos preasignados en el marco del ejercicio de estrategia política anual / anteproyecto de presupuesto para el año «n».

☐ Puestos que deben solicitarse en el próximo procedimiento de estrategia política anual / anteproyecto de presupuesto.

☐ Puestos a reasignar utilizando los recursos existentes dentro del servicio de gestión (reasignación interna).

☐ Puestos requeridos para el año «n», pero no previstos en el ejercicio de estrategia política anual / anteproyecto de presupuesto del año considerado.

---

10 El coste correspondiente NO está cubierto por el importe de referencia.

11 El coste correspondiente NO está cubierto por el importe de referencia.

12 El coste correspondiente está incluido en el importe de referencia.

8.2.4. Otros gastos administrativos incluidos en el importe de referencia (XX 01 04/05 – gastos de gestión administrativa)

(en millones de euros, tres cifras decimales)

Línea presupuestaria 01 03 02 Ayuda macroeconómica	Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y años poste-riores	TOTAL
1 Asistencia técnica y administrativa (incluidos gastos de personal relacionados)							
Agencias ejecutivas[13]							
Otra asistencia técnica y administrativa							
– interna:							
– externa: *1) Evaluación operativa* *2) Evaluación ex post*	0,050	0,250					
Total asistencia técnica y administrativa	0,050	0,250					

[13] Debe hacerse referencia a la ficha financiera legislativa relativa específicamente a la(s) agencia(as) ejecutiva(s) afectada(s).

8.2.5. Coste financiero de los recursos humanos y costes asociados no incluidos en el importe de referencia

(en millones de euros, tres cifras decimales)

Tipo de recursos humanos	Año n	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y años posteriores
Funcionarios y agentes temporales (XX 01 01)	0,030	0,030				
Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02 (personal auxiliar, expertos nacionales en comisión de servicio, personal con contrato, etc.) (indíquese la línea presupuestaria)						
Total gastos en recursos humanos y gastos asociados (NO incluidos en el importe de referencia)	**0,030**	**0,030**				

Cálculo **– *Funcionarios y agentes temporales***

Debe hacerse referencia al punto 8.2.1, en su caso.

NO PROCEDE.

Cálculo **– *Personal financiado con cargo al artículo XX 01 02***

Debe hacerse referencia al punto 8.2.1, en su caso.

NO PROCEDE.

8.2.6. Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia

(en millones de euros, tres cifras decimales)

	Año 2009	Año n+1	Año n+2	Año n+3	Año n+4	Año n+5 y años poste	TOTAL

						riores	
XX 01 02 11 01 – Misiones	0,020	0,010					0,030
XX 01 02 11 02 – Reuniones y conferencias							
XX 01 02 11 03 – Comités[14]							
XX 01 02 11 02 – Estudios y consultas							
XX 01 02 11 05 - Sistemas de información							
2 Total otros gastos de gestión (XX 01 02 11)							
3 Otros gastos de gestión de carácter administrativo (especificar mencionando la línea presupuestaria)							
Total gastos administrativos, distintos de los gastos en recursos humanos y gastos asociados (NO incluidos en el importe de referencia)	0,020	0,010					0,030

Cálculo **– *Otros gastos administrativos no incluidos en el importe de referencia***

Tres misiones para una o dos personas.

[14] Especifíquese el tipo de comité y el grupo al que pertenece.